

REF: PROCESO EJECUTIVO RDO. No. 540013105001-2016-00312-00
D/ WILSON ALVEIRO REY.
C/ ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, Profesional Master Gerencia de Defensa Judicial, actuando en representación de la demandada, COLPENSIONES, mediante escrito recibido por correo electrónico, solicita entrega de depósito judicial No. 451010000901718 por valor de \$172.520.740,-, dineros que se encuentran a favor de su prohijada dentro del proceso de la referencia, conforme facultades otorgadas en el ordinal TERCERO de la escritura pública No. 1146 de diciembre 12 de 2018 de la Notaria Treinta y uno del Circulo de Bogotá, dineros que pide realizar su pago con abono a cuenta a través del portal WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO a la cuenta de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario, denominada LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES, destinada para las consignaciones de depósitos judiciales, conforme certificación que adjunta expedida por el Banco Agrario de Colombia y corroborada por la señora, ANA CECILIA ARBOLEDA MARIN, Directora de Tesorería de Colpensiones, resaltando que el certificado de vigencia de la escritura pública No. 1146 es el No. 89 de febrero 01 de 2021. Solicitud que reitera. Igualmente informo que éste Juzgado con oficio No. 2077/2021, proferido dentro del radicado No. 540013105001-2017-00214-00, donde el demandante es HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ, cédula de ciudadanía No. 10.101.745, y la demandada, COLPENSIONES, comunica embargo y retención de remanentes en el proceso de la referencia por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,-). Posteriormente en correo allegado el pasado 05 de noviembre hogaño, el doctor, FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, manifiesta que dando alcance a su solicitud de título, aporta nuevamente el poder general otorgado con escritura pública No. 1146 que le da la facultad de gestionar los depósitos judiciales a favor de COLPENSIONES con certificado de vigencia reciente con No. 1909 de octubre 28 de 2021, expedido por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C.. El expediente se encontraba archivado. PROVEA.-

Cúcuta, noviembre 24 de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

En virtud del informe secretarial que antecede, se hace estudio de la base de datos de depósitos judiciales JUSTICIA SIGLO XXI de la WEB, encontrándose a cuenta del Juzgado y a órdenes del proceso de la referencia el D.J. No. 451010000901718 de julio 22 de 2021, por valor de \$172.520.740,-, conforme certificación adjunta, valor que es remanente de la demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, como consta en auto de julio 14 de 2021.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia está constituido el depósito judicial reseñado en el inciso que precede, se hace estudio de la documentación aportada por el representante de COLPENSIONES, estableciéndose que éste aporta copia digital de la escritura pública No. 1146 de diciembre 12 de 2018 de la Notaria Treinta y uno del Circulo de Bogotá con certificado de vigencia No. 89 expedido el 01 de febrero de 2021 expedida por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá, certificación de número de cuenta de ahorro de COLPENSIONES expedida por el Banco Agrario de Colombia y memorial suscrito por la señora, ANA CECILIA ARBOLEDA MARIN, Directora de Tesorería de Colpensiones, donde se reseña el número de la cuenta de ahorro No. 403603006841 del Banco Agrario, denominada LIQUIDEZ DEPOSITOS JUDICIALES, destinada para las consignaciones de depósitos judiciales. Posteriormente el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO reitera su

solicitud de remanentes aportando nuevamente la escritura pública No. 1146 y **certificado de vigencia actualizado No. 1909 de fecha 28 de octubre de 2021.**

Igualmente del estudio del expediente se observa que sobre este proceso recae un embargo y retención de remanentes proveniente de este Juzgado, específicamente del radicado No. 540013105001-2017-00214-00, donde el demandante es HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ y la demandada, COLPENSIONES, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,-).

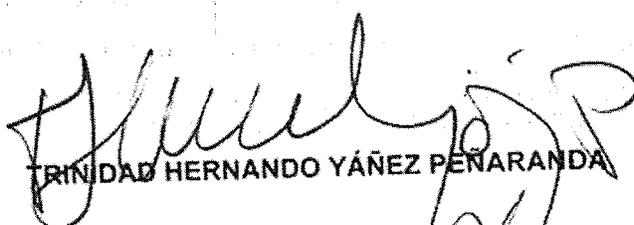
Ahora bien, teniendo en cuenta que el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.183.576 de Girón y T.P. 232.666 del C.S. de la J., está facultado para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales a nombre de COLPENSIONES y para solicitar la información y documentos relacionados con depósitos judiciales donde sea parte la Entidad de conformidad con la escritura pública escritura pública No. 1146 y certificado de vigencia No. 1909 de fecha 28 de octubre de 2021, pero igualmente obra un embargo y retención de remanente proveniente de este mismo Juzgado, el Despacho toma nota del embargo y retención de remanente pedido por el proceso identificado con radicado No. 540013105001-2017-00214-00, donde el demandante es HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ y la demandada, COLPENSIONES, que se adelanta en este Juzgado, y ordena por Secretaría fraccionar el depósito judicial No. 451010000901718 de julio 22 de 2021, por valor de \$172.520.740,-, en dos: uno por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,-), el cual una vez constituido se convertirá al proceso identificado con el radicado No. 540013105001-2017-00214-00, donde el demandante es HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ y la demandada, COLPENSIONES, que se tramita en éste Juzgado, y otro por valor de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$112.520.740,-), que quedará como remanente a la demandada, valor el cual una vez constituido se autoriza su pago a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con NIT. 9003360047. **FRACCIONAR, CONVERTIR Y AUTORIZAR PAGO.**

Así mismo se ordena que por Secretaría se oficie al proceso identificado con radicado No. 540013105001-2017-00214-00, donde el demandante es HUMBERTO DE JESÚS VELARDE PELAEZ y la demandada, COLPENSIONES, que se adelanta en este Juzgado, informándole que se tomó nota del embargo y se puso a disposición de dicho proceso el remanente pedido. **OFÍCIESE.**

Una vez realizadas las diligencias ordenadas, volver expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaría,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF. EJECUTIVO LABORAL RDO. No. 540013105001-2017-00396-00
D/ YAMID ALFONSO PÉREZ BECERRA.
C/ ADM GLOBALCOAL S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Dr. RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR RIOS, apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado por correo electrónico solicita medidas cautelares, medidas que reitera. PROVEA.-

Cúcuta, noviembre 24 de 2021.

La Secretaria,

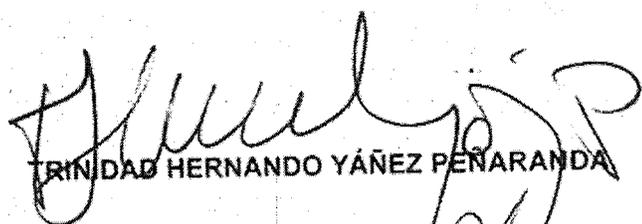

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, se estudian los memoriales de solicitud de medidas cautelares allegados por el apoderado actor, observando que la petición de medidas cautelares no la hace bajo la gravedad del juramento, ritualidad exigida por el artículo 101 del C.P.T. de la S.S., razón por la cual se negarán.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF:EXP.No. 2021-00320.- CAROLINA QUINTERO ACUÑA
CONTRA MEDICUC IPS LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral del referencia, informando que la entidad demanda, DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, dentro del termino concedido para ello. Para proveer

Cúcuta, 24 de noviembre de 2021.

ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 91.489.243 de Bucaramanga y T.P. No. 243.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de MEDICUC IPS LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctor ROBINSON RODRIGUEZ GARNICA, a nombre de su poderdante MEDICUC IPS LTDA., demandada en el presente proceso.

Para la realización de la Audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.